

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 1 de 3

**LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA
DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE LA MUJER**

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 048 DE 2018, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, EN CONTRA DE LUZ YANIRA GARZÓN ARDILA, CATALINA QUINTERO BUENO y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Disciplinaria en contra de:

LUZ YANIRA GARZÓN ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.642.473; **CATALINA QUINTERO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.023, y **LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.902, en su condición de en su condición de Directoras de Derechos y Diseño de Política, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas e incorporarlas al Expediente Disciplinario No. 048 de 2018 y ordenar las siguientes:

1. Por Secretaría solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, se sirva informar y remitir a este Despacho, lo siguiente:
 - Extracto de la hoja de vida de las investigadas LUZ YANIRA GARZÓN ARDILA, CATALINA QUINTERO BUENO y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, salario devengado para la vigencia 2014, 2015 y 2016, tipo de vinculación, copia de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.
 - Copia del manual de funciones de los cargos ocupados por las citadas servidoras públicas, para las vigencias 2014, 2015 y 2016.
2. Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica, lo siguiente:
 - 2.1 Remitir copia completa de la solicitud de Conciliación Extrajudicial, presentada por la Corporación Orientar para Crecer ante la Procuraduría 86 Judicial I para Asuntos Administrativos, junto con sus anexos, radicación No. 292-2018 SIAF 26671 de 22 de agosto de 2018, relacionada con el Convenio No. 395 de 2014.
 - 2.2 Informar si existe acción judicial ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en contra de la Secretaría Distrital de la Mujer, por parte de la Fundación Orientar para Crecer, cuya pretensión es el cobro de servicios prestados durante el período del 16 de marzo al 3 de abril de 2016. En caso positivo, indicar el radicado, Juzgado y Estado.
3. Solicitar a la Dirección de Contratación lo siguiente:
 - 3.1 Informar si dentro del expediente contractual del Convenio No. 395 de 2014, reposa alguna información o documento, en el que se indique o se imparta alguna instrucción o indicación por parte de la Supervisora del Convenio citado, al contratista Corporación Orientar para Crecer, en relación a continuar prestado los servicios, una vez se agotaron los recursos en vigencia del Convenio citado, esto es durante el período del 16 de marzo al 3 de abril de 2016.
 - 3.2. Copia del Manual de Contratación y Supervisión vigente para el año 2014, 2015 y 2016.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 2 de 3

3.3. Informar las obligaciones y responsabilidades del Supervisor del Convenio de Asociación No. 395 de 2014 y allegar copia del Manual de Contratación y Supervisión vigente para el año 2014, 2015 y 2016.

4. Citar y oír en versión libre a LUZ YANIRA GARZÓN ARDILA, CATALINA QUINTERO BUENO y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, si así lo desean las investigadas.
5. Consultar en la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de las señoras LUZ YANIRA GARZÓN ARDILA, CATALINA QUINTERO BUENO y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, e incorporarlos al expediente.
6. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y de la Resolución No. 346 de 2002, expedida por el Procurador General de la Nación; y a la Personería de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se tenga conocimiento del lugar de domicilio, **NOTIFICAR** personalmente la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a las implicadas, LUZ YANIRA GARZÓN ARDILA, CATALINA QUINTERO BUENO y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, haciendo entrega a cada una, de la copia del auto en forma gratuita, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, se advierte a las investigadas que tienen derecho a: 1. Acceder a la investigación. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia, así mismo que pueden nombrar un defensor para que las representen en el curso de las diligencias y puede solicitar ser escuchada en versión libre.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno." NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE" Fdo. DALIA INES OLARTE MARTINEZ, Subsecretaria de Gestión Corporativa."

PARA NOTIFICAR A LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIEZ (10) DE MARZO DE 2022, A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA. DE IGUAL FORMA SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ

Profesional Contratista

Oficina de Control Disciplinario Interno

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 3 de 3

LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA DE LA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

C E R T I F I C A:

QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA HOY CATORCE (14) DE MARZO DE 2022, A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4.30 P.M.). DE IGUAL FORMA FUE PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ

Profesional Contratista – Control Interno Disciplinario
Subsecretaría de Gestión Corporativa